



D. HÉCTOR CASADO LÓPEZ, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN PARITARIA DEL IV CONVENIO ÚNICO PARA EL PERSONAL LABORAL DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO,

CERTIFICA:

Que, con fecha 13 de mayo de 2022 se ha reunido de forma presencial y telemática por videoconferencia la Administración y los representantes de las organizaciones sindicales UGT, CCOO, CSIF y CIG que forman parte del Pleno de la Comisión Paritaria.

En dicha reunión los sindicatos UGT, CCOO y CSIF, y la Administración han acordado suscribir la propuesta relativa a personal de museos del ámbito del IV CUAGE que se adjunta, en base a lo dispuesto en el artículo 15, consistente en:

- El Acuerdo del Pleno de la Comisión Paritaria del IV Convenio Único relativo a las especialidades E1-Vigilancia y Atención en Salas de Museos y E2-Encargado de salas, suscrito por UGT y CSIF en su totalidad; y CCOO salvo lo establecido en el punto primero del Acuerdo.
- El Acuerdo del Pleno de la Comisión Paritaria del IV Convenio Único relativo al inicio de la tramitación de la modificación de la clasificación profesional del colectivo de Guías de museos del Museo Nacional y Centro de Investigación de Altamira.

Y para que conste a los efectos oportunos, firmo el presente en Madrid, a la fecha que aparece en el pie de página.





PROPUESTA DEL PLENO DE LA COMISIÓN PARITARIA RELATIVA AL PERSONAL DE MUSEOS DEL ÁMBITO DEL IV CONVENIO ÚNICO PARA EL PERSONAL LABORAL DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

La firma del IV Convenio Único para el personal laboral de la Administración General del Estado el 4 de marzo de 2019 ha supuesto la adopción de un nuevo sistema de clasificación profesional para el personal laboral incluido en el mismo, que se estructura en grupos profesionales, familias profesionales y/o especialidades y se establece en relación con el Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales con el fin de ordenar los puestos de trabajo atendiendo a los niveles de titulación, formación y capacitación necesarios para ejercer las funciones propias del puesto de trabajo.

Con el fin de adecuar el encuadramiento del personal al IV Convenio Único la Comisión Paritaria del IV CUAGE creó un grupo de trabajo, de conformidad con la facultad contenida en su artículo 15 e), que ha procedido al estudio y análisis del conjunto de actividades existentes en el ámbito de la Administración General del Estado con el fin de adecuarlas a la nueva clasificación profesional.

Dentro de dicho proceso de encuadramiento se han puesto de manifiesto una serie de situaciones que afectan a colectivos del ámbito de los museos para los que la clasificación profesional resultante requiere de una serie de adaptaciones.

Las adaptaciones previstas en el presente Acuerdo permitirán al colectivo de trabajadores y trabajadoras destinados en los citados museos optar a la movilidad dentro del propio ámbito del IV Convenio único, así como a la participación, en su caso, en los procesos de promoción interna para la adquisición de la condición de personal funcionario de carrera, en los términos previstos en el Estatuto Básico del Empleado Público.

Por otra parte, la determinación de las titulaciones de acceso a estas categorías profesionales del IV Convenio único facultará a la Administración General del Estado a incrementar las oportunidades de cobertura de los puestos de trabajo de los museos.

En consecuencia, una vez estudiadas las correspondientes propuestas y con el fin de dar una solución satisfactoria a las cuestiones planteadas para dichos colectivos de trabajadores y trabajadoras, la Comisión Paritaria del IV Convenio Único propone:



PRIMERO.- Aprobar el cambio de denominación de la especialidad E1-VIGILANCIA Y ATENCION EN SALAS DE MUSEOS que pasará a denominarse E1-ATENCION EN SALAS DE MUSEOS, que únicamente podrá asignarse a puestos de trabajo comprendidos en el ámbito orgánico y funcional de los museos en el marco del IV CUAGE y aprobar una cláusula de transitoriedad (ANEXO A), de modo que la titulación exigible para el acceso a dicha especialidad sea la genérica para el grupo profesional E1 (Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o Título Profesional Básico).

SEGUNDO.- Aprobar el cambio de denominación de la especialidad E2-ENCARGADO DE SALAS, que pasara a denominarse E2-ENCARGADO/A DE SALAS DE MUSEOS, que únicamente podrá asignarse a puestos de trabajo comprendidos en el ámbito orgánico y funcional de los museos en el marco del IV CUAGE, y aprobar una cláusula de transitoriedad (ANEXO A) de modo que la titulación exigible para el acceso a dicha especialidad sea la genérica para el grupo profesional E2 (Título de Bachiller o Técnico).

TERCERO.- Iniciar la tramitación para modificar la clasificación profesional del colectivo de trabajadores y trabajadoras destinados en el Museo Nacional y Centro de Investigación de Altamira que, habiendo sido encuadrados en la especialidad E2-ENCARGADO DE SALAS, ejercen las funciones de "GUÍA DE MUSEOS", de acuerdo con el procedimiento previsto en el artículo 11 del IV Convenio Único (ANEXO B).



ANEXO A: ACUERDO DEL PLENO DE LA COMISIÓN PARITARIA DEL IV CONVENIO UNICO RELATIVO A LAS ESPECIALIDADES E1-VIGILANCIA Y ATENCION EN SALAS DE MUSEOS Y E2-ENCARGADO/A DE SALAS

La firma del IV Convenio Único para el personal laboral de la Administración General del Estado el 4 de marzo de 2019 ha supuesto la adopción de un nuevo sistema de clasificación profesional para el personal laboral incluido en el mismo.

A través de la Disposiciones adicionales Primera y Tercera, la Disposición Transitoria Primera y los Anexos I, II y V, el citado Convenio establece la forma en que ha de llevarse a cabo la adaptación al nuevo sistema de clasificación profesional del personal incluido en su ámbito de aplicación, la estructura de puestos y las funciones que los mismos conllevan.

Con el fin de dar cumplimiento a estas Disposiciones y llevar a cabo el correspondiente encuadramiento, la Comisión Paritaria del IV CUAGE creó un grupo de trabajo, de conformidad con la facultad contenida en su artículo 15 e), que ha procedido al estudio y análisis del conjunto de actividades existentes en el ámbito de la Administración General del Estado a fin de adecuarlas a la nueva clasificación profesional.

Como parte del citado proceso de encuadramiento y adecuación a la nueva clasificación profesional y en relación con determinadas actividades que, tal y como prevé el IV Convenio Único en sus Anexos I y V, no se corresponden con ningún Título oficial de Formación Profesional o, en su defecto, Cualificación Profesional del Nivel correspondiente, el grupo de trabajo creado al efecto asignó a determinados puestos de trabajo las siguientes especialidades:

grupo profesional	ESPECIALIDAD
E2	ENCARGADO DE SALAS
E1	VIGILANCIA Y ATENCION EN SALAS DE MUSEOS

Con el fin de dotar del contenido funcional adecuado y definir los requisitos de acceso necesarios para la provisión de los puestos que han sido encuadrados en las especialidades enumeradas anteriormente, esta Comisión Paritaria, en ejercicio de las facultades y con arreglo a las previsiones contenidas en los artículos 10 y 15 del IV Convenio Único



ACUERDA

PRIMERO: La especialidad E1 – VIGILANCIA Y ATENCION EN SALAS DE MUSEOS pasará a denominarse **E1 – ATENCION EN SALAS DE MUSEOS**. Para el desempeño de puestos de trabajo pertenecientes a dicha especialidad se exigirán, de acuerdo con lo previsto en el artículo 8.1.e) del IV Convenio Único, los siguientes requisitos:

- **TITULACIÓN:** Serán válidos para el acceso cualquiera de los siguientes Títulos:

- Título Profesional Básico en SERVICIOS ADMINISTRATIVOS.
- Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o equivalente.

Todo ello sin perjuicio de que, atendiendo a la naturaleza del contenido de la prestación laboral, puedan exigirse otros requisitos de formación específica para el acceso a determinados puestos.

La especialidad E1 – ATENCION EN SALAS DE MUSEOS únicamente podrá asignarse a puestos de trabajo comprendidos en el ámbito orgánico y funcional de los museos en el marco del IV CUAGE. Los procesos de ingreso, promoción interna, provisión y movilidad que afecten a dichos puestos incluirán los requisitos de acceso establecidos en el presente Acuerdo.

SEGUNDO: La especialidad E2 – ENCARGADO DE SALAS pasará a denominarse **E2 – ENCARGADO/A DE SALAS DE MUSEOS**. Para el desempeño de puestos de trabajo pertenecientes a dicha especialidad se exigirán, de acuerdo con lo previsto en el artículo 8.1.d) del IV Convenio Único, los siguientes requisitos:

- **TITULACIÓN:** Cualquier Título de Formación Profesional de Grado Medio (Técnico) o, en su defecto, el Título de Bachiller o equivalentes.

Todo ello sin perjuicio de que, atendiendo a la naturaleza del contenido de la prestación laboral, puedan exigirse otros requisitos de formación específica para el acceso a determinados puestos.

La especialidad E2 – ENCARGADO/A DE SALAS DE MUSEOS únicamente podrá asignarse a puestos de trabajo comprendidos en el ámbito orgánico y funcional de los museos en el marco del IV CUAGE. Los procesos de ingreso, promoción interna, provisión y movilidad que afecten a dichos puestos incluirán los requisitos de acceso establecidos en el presente Acuerdo.



TERCERO: Esta Comisión realizará un seguimiento periódico de los procesos de acceso libre, promoción profesional y convocatorias del concurso abierto y permanente dentro de las especialidades incluidas en el presente Acuerdo de forma que los requisitos de titulación previstos podrán ser objeto de revisión en cuanto a su contenido y alcance.

CSV : GEN-0388-2021-8eca-b043-cc48-a933-7514-3eb9

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : HECTOR CASADO LOPEZ | FECHA : 25/05/2022 10:00 | Sin acción específica



ANEXO B: ACUERDO DEL PLENO DE LA COMISIÓN PARITARIA DEL IV CONVENIO UNICO RELATIVO A LA MODIFICACIÓN DE LA CLASIFICACIÓN PROFESIONAL DEL COLECTIVO DE GUIAS DE MUSEOS DEL MUSEO NACIONAL Y CENTRO DE INVESTIGACIÓN DE ALTAMIRA

La firma del IV Convenio Único para el personal laboral de la Administración General del Estado el 4 de marzo de 2019 ha supuesto la adopción de un nuevo sistema de clasificación profesional para el personal laboral incluido en el mismo.

A través de la Disposiciones adicionales Primera y Tercera, la Disposición Transitoria Primera y los Anexos I, II y V, el citado Convenio establece la forma en que ha de llevarse a cabo la adaptación al nuevo sistema de clasificación profesional del personal incluido en su ámbito de aplicación, la estructura de puestos y las funciones que los mismos conllevan.

Con el fin de dar cumplimiento a estas Disposiciones y llevar a cabo el correspondiente encuadramiento, la Comisión Paritaria del IV CUAGE creó un grupo de trabajo, de conformidad con la facultad contenida en su artículo 15 e), que ha procedido al estudio y análisis del conjunto de actividades existentes en el ámbito de la Administración General del Estado a fin de adecuarlas a la nueva clasificación profesional.

El artículo 11 del IV Convenio Único prevé la posibilidad de modificar la clasificación profesional de determinados colectivos como consecuencia de un cambio en el contenido de la prestación laboral que se requiera a ese colectivo. Dicha modificación deberá ser tramitada conforme establece dicho artículo y aprobada por la Comisión Negociadora del Convenio, a propuesta de la correspondiente Subcomisión Paritaria a la que pertenezca ese colectivo y previo informe de la Comisión Paritaria.

En base a las consideraciones expuestas en los párrafos anteriores, esta Comisión Paritaria



ACUERDA

PRIMERO: Iniciar la tramitación según lo previsto en el artículo 11 del IV Convenio, y una vez sea remitida propuesta por la Subcomisión Paritaria del Ministerio de Cultura y Deporte, y previa la emisión de los informes favorables correspondientes, para proceder a la modificación de la clasificación profesional del colectivo de trabajadores y trabajadoras destinados en el MUSEO NACIONAL Y CENTRO DE INVESTIGACIÓN DE ALTAMIRA que inicialmente han sido encuadrados en la especialidad E2-ENCARGADO DE SALAS y que realizan, de acuerdo con la propuesta de la citada Subcomisión, funciones de GUIA DE MUSEOS según se detalla en la siguiente tabla:

ENCUADRAMIENTO INICIAL			NUEVA CLASIFICACIÓN PROFESIONAL		
grupo	FAMILIA PROFESIONAL	ESPECIALIDAD	grupo	FAMILIA PROFESIONAL	ESPECIALIDAD
E2		ENCARGADO DE SALAS	M1	HOSTELERIA Y TURISMO	GUIA, INFORMACION Y ASISTENCIAS TURISTICAS

La modificación de la clasificación profesional quedará circunscrita exclusivamente al ámbito orgánico del Museo Nacional y Centro de Investigación de Altamira, y condicionada a la emisión del correspondiente certificado de funciones de cara a la tramitación del expediente por parte de la Unidad de Recursos Humanos competente para cada uno de los trabajadores y trabajadoras afectados, funciones que en todo caso deberán estar comprendidas en los perfiles profesionales y competencias propias del título de Técnico Superior en Guía, Información y Asistencias Turísticas.

Por la Administración General del Estado

Por las Organizaciones Sindicales

UGT

CCOO

CSIF

